

RESOLUCION N° 770/02

PARA CONTRIBUYENTE

VISTO, las presentes actuaciones, expte N°2306-501.382/01, en las cuales se presenta el SR. **LEGUIZAMO JORGE OSCAR**, en su carácter de Titular, inscripto bajo el CUIT N°20-16187154-1, Ingresos Brutos Convenio Multilateral N°902-130155-7, con domicilio fiscal en la calle. 16 N°3338, de la Localidad de **BERAZATEGUI**, partido del mismo nombre, solicitando se le conceda la **EXENCION** del pago del **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**, y

CONSIDERANDO

Que la personería invocada se encuentra debidamente acreditada en los términos del **DECRETO LEY 7647/70**;

Que la **Ley 11490**, en su art. 39° dispone "Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo las condiciones señaladas en este artículo, el ejercicio de las actividades industriales que se mencionan a continuación";

Que el peticionante se halla comprendido, en el Código de Actividad **38000-17 (311001)**, resultando "prima facie" beneficiario de la exención solicitada,

Que, asimismo, el contribuyente ha cumplimentado en un todo los requisitos exigidos en el art. 39° inc. a) y b) de la ley 11490 y por las Disposiciones vigentes;

Que con respecto al inc. a) del mencionado artículo, se aplica lo establecido en el Artículo 46° de la Ley 12576, reservándose la Dirección el reclamo de la deuda que podría mantener el solicitante;

Que la Ley 11518, de aplicación complementaria y supletoria del presente beneficio, art.1° "in fine", establece "**Queden excluidas del beneficio establecido precedentemente, las ventas que los contribuyentes alcanzados por los mismos, efectúen a consumidores finales, las que continuarán tributando, en lo pertinente, de acuerdo a lo previsto en el art.149° del Código Fiscal**";

Por ello la **GERENCIA REGIONAL METROPOLITANA CONURBANO SUR - ASIEN TO AVELLANEDA - DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**, en uso de las facultades delegadas por la **DISPOSICION INTERNA ADMINISTRATIVA N° 252/99**;

RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar al contribuyente "**LEGUIZAMO JORGE OSCAR**" inscripto bajo CUIT N°20-16187154-1, **Ingresos Brutos Convenio Multilateral**

N°902-130155-7, exento del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la actividad de "FABRICACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS", 38000-17 (311001), a partir del 01 de Agosto de 2000, con los alcances establecidos por la ley 11490, sus modificatorias y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 46° de la Ley 12.576.-----

ARTICULO 2° : Dejar establecido que la exención acordada regirá, mientras no se modifiquen las condiciones en que fue otorgada.-----

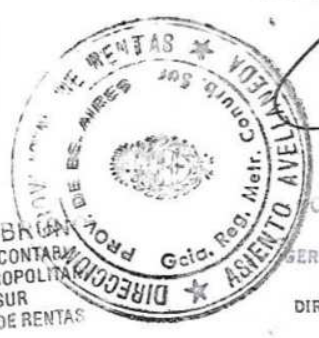
ARTICULO 3°: Regístrese, y gírese a al **DEPTO.GERENCIA DE RECAUDACION, FLORENCIO VARELA, DISTRITO BERAZATEGUI** para que con copia del presente notifique a parte interesada, conforme lo establecido en el artículo 123° del Código Fiscal (T.O.1999). Hecho pase a **MESA DE ENTRADAS** de esta **GERENCIA REGIONAL**, a fin de que proceda a su registración en la base de datos, cumplido vuelva, a efectos de proceder a su archivo por tiempo indeterminado, conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto 3066/91.--

GERENCIA REGIONAL METROPOLITANA CONURBANO SUR
ASIENTO AVELLANEDA, 27 de Marzo de 2002.-
AHL.-



SALVADOR SERVIDO
Legajo Nº 220.125
Relatoría Impositiva

DI. JUAN CARLOS BRUN
A/C RELATORIA LETRADA CONTAR
GERENCIA REGIONAL METROPOLITANA
DEL CONURBANO SUR
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS



CDOR. FRANCO L. GIANNINI
GERENTE
GERENCIA REGIONAL METROPOLITANA
D.L. CONURBANO SUR
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

REGISTRADO



MAYDEE G. MARTINEZ
Legajo Nº 242.272
Sector Mesa de Entradas